



**LINEAMIENTOS PARA EL USO Y PORTACIÓN DEL UNIFORME
INSTITUCIONAL ASIGNADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales.

Artículo 1. **Objeto.** Los presentes lineamientos de uso de vestimenta son de observancia general en todas las áreas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, teniendo por objeto establecer las normas, regulaciones y disposiciones, que todas los servidores públicos, en el ejercicio de su cargo, tengan un adecuado uso de ropa, calzado y accesorios, que se ajuste a las atribuciones de la función pública, fomentando con ello el profesionalismo de las diversas actividades que se realizan dentro y fuera de las áreas judiciales.

Artículo 2. **Glosario.** Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. Lineamientos: Los presentes LINEAMIENTOS PARA EL USO Y PORTACIÓN DEL UNIFORME INSTITUCIONAL ASIGNADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- II. Consejo: El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
- III. Servidores públicos: Todas y todos los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Artículo 3. **Obligatoriedad.** Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, están obligados a acatar las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, sujetándose estrictamente a las modalidades y excepciones previstas en los mismos.

Artículo 4. **Prohibición de modificación.** Las normas contenidas en los presentes lineamientos no podrán ser modificadas por los titulares de las áreas administrativas ni jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del uniforme institucional.

Artículo 5. **Integración del uniforme institucional.** Se integrará por las prendas y accesorios que determine el Consejo de la Judicatura, debiendo especificar su color, estilo y características, las cuales serán establecidas atendiendo a las necesidades propias de las funciones que, conforme a su cargo, realicen los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que deban portarlo.

Artículo 6. **Adquisición.** Una vez aprobada la adquisición de los uniformes por parte del Consejo de la Judicatura, su dotación a los servidores públicos se realizará dentro del periodo que al efecto se establezca, dentro del cual el personal deberá asistir en las fechas, horarios y lugares que se indique a la toma de medidas correspondiente.



Los servidores públicos que ingresen a laborar fuera de dicho periodo, en los cargos y categorías que el Consejo determine son sujetos al uso del uniforme institucional, debiendo solicitar su dotación, indicando la talla a fin de que les sea entregado. En caso de que no se cuente con el uniforme y la talla solicitada, la Secretaría Ejecutiva lo requerirá directamente al proveedor a quien se le haya adquirido originalmente.

Artículo 7. **Obligatoriedad del uso del uniforme.** Todos los servidores públicos de las distintas áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala a quienes, por razón de su cargo, se determine dotarles de uniforme institucional, tendrán la obligación de portarlo completo y con pulcritud al constituir éste un distintivo institucional, los días que el Consejo de la Judicatura determine, como son: en los homenajes oficiales que se llevan a cabo y en casos especiales en donde se amerite la portación del mismo.

Artículo 8. **Cargos exentos de uso de uniforme.** Los Magistrados, Jueces, Consejeros, Secretario General de Acuerdos, Secretario Ejecutivo, Contralor y Tesorero.

Artículo 9. **Portación del uniforme.** Los servidores públicos deberán observar las siguientes reglas en el uso y portación del uniforme institucional:

- I. Cuidar y conservar en buenas condiciones de presentación y limpieza el uniforme que les sea dotado, sin perjuicio del desgaste normal generado por el uso;
- II. Abstenerse de efectuar cualquier clase de modificación o alteración en el diseño y confección del uniforme institucional, con excepción de aquéllas que resulten necesarias para ajustarlo a las características físicas de cada persona;
- III. Utilizar calzado de tipo formal, negro o de color al tono del uniforme; y,
- IV. Portar la credencial de identificación oficial que al efecto les proporcione la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de manera visible, en la parte superior delantera del torso.

Artículo 10. **Reparación y reposición.** Todo gasto de reparación o reposición del uniforme institucional derivado de extravíos, pérdidas o daños provocados por negligencia, descuido o mal uso de parte del servidor público, correrá enteramente a su cargo.

Artículo 11. **Causas justificadas.** Los servidores públicos que se encuentren imposibilitados para portar el uniforme institucional por un tiempo determinado, derivado de una situación ajena a su voluntad, estado de gravidez, enfermedad o accidente físico que le impida su uso, deberán comunicarlo por escrito al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.



CAPÍTULO TERCERO

Vigilancia y control.

Artículo 12. **Supervisión.** La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Recursos Humanos, será la encargada de vigilar y supervisar que el personal porte debidamente el uniforme institucional que le haya sido asignado, de conformidad con los presentes lineamientos.

Artículo 13. **Incumplimiento y sanciones.** El incumplimiento injustificado de utilizar el uniforme completo o con las combinaciones autorizadas para el personal que está dotado del uniforme, dará lugar a que el servidor público se haga acreedor a lo siguiente:

- I. Al primer incumplimiento: una exhortación de manera verbal, para que se cumpla con el uso del uniforme institucional en los días autorizados.
- II. Al segundo incumplimiento: una acción correctiva consistente en la llamada de atención de manera verbal, conminándolo a que evite la repetición de la falta cometida.
- III. A partir del tercer incumplimiento: un reporte por escrito, debiendo entregar un tanto al servidor público y una copia se agregará a su expediente personal.

Artículo 14. **Situaciones no previstas.** Todas las situaciones no previstas en los presentes lineamientos serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS:

UNICO. Los presentes **LINEAMIENTOS PARA EL USO Y PORTACIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL ASIGNADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Así lo acordó y firma, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en sesión ordinaria privada de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.